



OFICIO No. 6582

Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SRA. SANDRA MILENA SÁNCHEZ.
alejandroberrmudez1961@gmail.com
alejandroberrmudez1961@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE SANDRA MILENA SÁNCHEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00754-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: DENEGAR la acción de tutela promovida por SANDRA MILENA SÁNCHEZ contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD al que se vinculó a FELIPE MARÍN MEDINA y al PROCURADOR JUDICIAL BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Y
PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
j01prmpalsol@cendoj.ramajudicial.gov.co
jcarbonell@Procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE SANDRA MILENA SÁNCHEZ.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00754-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: DENEGAR la acción de tutela promovida por SANDRA MILENA SÁNCHEZ contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD al que se vinculó a FELIPE MARÍN MEDINA y al PROCURADOR JUDICIAL BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.
P/Secretaria (e)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00754-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA SANDRA MILENA SÁNCHEZ, y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: DENEGAR la acción de tutela promovida por SANDRA MILENA SÁNCHEZ contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD al que se vinculó a FELIPE MARÍN MEDINA y al PROCURADOR JUDICIAL BARRANQUILLA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.

SECRETARIA (E) -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE 29 DEL 2022.